El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal en especial, en virtud de lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

CAPÍTULO I: INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN:	NOVIEMBRE DE 2026
RESPONSABLE:	MONICA HERRERA CONTRERAS
CARGO:	SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DEPENDENCIA:	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA
TIPOLOGÍA CONTRACTUAL	SUMINISTRO
CAPÍTULO II: PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
LÍNEA ESTRATÉGICA	ZIPAQUIRÁ CREE
DIMENSIÓN	ARTICULO NO. 15 ZIPAQUIRÁ CREE EN EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y LA ACTIVIDAD FÍSICA “GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA	IMCRDZ CON BUEN RUMBO
META DE CUATRIENIO	META NO. 102 “DOTACIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS Y MOBILIARIO PARA LAS NUEVAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS”
CÓDIGO BPIN:	2024258990060
CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN TÉCNICA	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	

El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá es un ente descentralizado de la administración municipal, cuya misión es prestar servicios de Cultura, Recreación y Deporte con estándares de excelencia, mejorando la calidad de vida de la población de Zipaquirá; dicha misión está asociada al dinamismo de su población, al crecimiento económico, al empoderamiento Regional y Departamental, a la planeación estratégica e integral y a la inversión social.

La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido: “Artículo 1: Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”. “Artículo 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Así mismo, el artículo 311 superior dispone que "Al (IMCRDZ) como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección, el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá en cumplimiento de dichas disposiciones realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar la correspondiente invitación y el contrato y/o comunicado de aceptación correspondiente. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer

Que el artículo 288 de la Constitución Política, establece que *“(…) Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley (…)”.*

Que el acuerdo No. 002 DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO “ZIPAQUIRÁ CREE, PROTEGE Y AVANZA 2024-2028” en su ARTÍCULO 15. Zipaquirá Cree en el Deporte, la Recreación y la Actividad Física. Del Sector IMCRDZ con buen rumbo y Programa 8. meta No. 102 “Dotación de elementos tecnológicos y mobiliario para las nuevas oficinas administrativas”

Para el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, es necesario contar con el licenciamiento apropiado para la seguridad de la información que se maneja en el Instituto y en el desarrollo de las tareas diarias de generación de información.

La renovación de la licencia Firewall UTM Security Pack (1 año) para el equipo USG FLEX 200 es indispensable para garantizar la continuidad en los servicios de seguridad perimetral y la protección de la infraestructura tecnológica del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá. Esta licencia permite mantener activos los módulos de defensa contra intrusiones, filtrado de contenido, control de aplicaciones, prevención de amenazas y análisis de tráfico, los cuales son esenciales para evitar vulneraciones que puedan afectar la operación institucional, la integridad de la información y la prestación de servicios a la ciudadanía.

La no renovación comprometería la seguridad de la red, aumentaría el riesgo de ataques informáticos y podría generar interrupciones en los sistemas administrativos, operativos y misionales del Instituto, afectando el soporte informático y la continuidad del servicio público. Por lo anterior, se hace necesaria la adquisición de dicha licencia para asegurar la protección, eficiencia y disponibilidad de los recursos tecnológicos institucionales.

Teniendo en cuenta que se requiere de un sistema diseñado para proteger las redes privadas de accesos no autorizados y no verificado en una conexión a internet, de posibles violaciones a la información que se maneja en la entidad, Se requiere contratar la compra de la licencia FIREWALL, con el objeto de garantizar la protección de datos e información que se maneja desde las áreas administrativas y operativas a cargo del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá.

El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá (IMCRDZ), en cumplimiento de sus fines misionales, tiene la responsabilidad de coordinar, ejecutar y promover los programas deportivos y recreativos en el municipio. Para que el Área de Deportes pueda desarrollar de manera eficiente sus funciones de planeación, seguimiento, bases de datos de deportistas, informes sectoriales y comunicación interinstitucional, se requiere el uso diario de herramientas de ofimática estables y legales. Por lo tanto, la adquisición de licencias tecnológicas Microsoft Office es indispensable para mitigar riesgos de software ilegal y optimizar la productividad del equipo de trabajo.

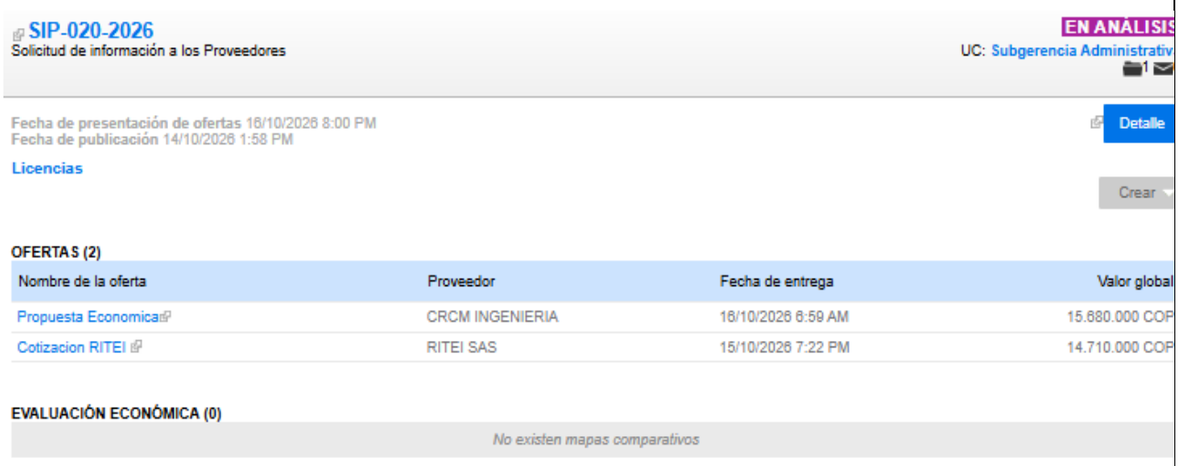
Por otra parte, la infraestructura tecnológica del Instituto maneja datos sensibles de los usuarios, menores de edad inscritos en escuelas de formación, e información administrativa crítica. El equipo perimetral actual de la entidad (Firewall USG FLEX 200) requiere la renovación de su licencia UTM Security Pack (por 1 año), la cual proporciona protección avanzada contra malware, ransomware, intrusiones y filtrado de contenido web.
No contar con esta renovación expone la red del IMCRDZ a ciberataques, pérdida de información y caídas en el servicio, afectando directamente la continuidad y disponibilidad tecnológica de la entidad.

Esta contratación se encuentra articulada y financiada a través del proyecto de inversión identificado con el código BPIN 2024258990060, cumpliendo con las metas de fortalecimiento tecnológico institucional.
Es por ello que el IMCRDZ mediante el presente proceso plantea contratar la “ADQUISICIÓN DE LICENCIAS TECNOLÓGICAS MICROSOFT OFFICE Y RENOVACION DE LICENCIA FIREWALL UTM SECURITY PACK (1 YEAR) PARA EL EQUIPO USG FLEX 200, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, DISPONIBILIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DIRIGIDO AL ÁREA DE DEPORTES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ. (BPIN 2024258990060)”, con la persona natural o jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad suficiente para cumplir con el requerimiento anterior, y que cuente con un centro de distribución dentro del perímetro del Municipio de Zipaquirá.

Así mismo, el servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026.

El presente proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía está siendo adelantado en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Colombia Compra Eficiente y en el Decreto

1082 de 2015, garantizando la publicación oportuna de la invitación pública y el cumplimiento de los estudios y documentos previos invitación pública En tanto se publicó el evento de cotización SIP-020-2026 conforme se determina:



SIP-020-2026
Solicitud de información a los Proveedores

EN ANÁLISIS
UC: Subgerencia Administrativ

Fecha de presentación de ofertas 16/10/2026 8:00 PM
Fecha de publicación 14/10/2026 1:58 PM

Detalle

Licencias

Crear

OFERTAS (2)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
Propuesta Economica	CRCM INGENIERIA	16/10/2026 6:59 AM	15.680.000 COP
Cotizacion RITEI	RITEI SAS	15/10/2026 7:22 PM	14.710.000 COP

EVALUACIÓN ECONÓMICA (0)

No existen mapas comparativos

Finalmente, se deja constancia de que el objeto contractual descrito se encuentra debidamente previsto e incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia correspondiente, en concordancia con la planeación institucional y presupuestal, garantizando así la coherencia del proceso contractual con las necesidades identificadas, la disponibilidad de recursos y el cumplimiento de los principios de planeación y transparencia en la gestión contractual elaborado conforme al Artículo 2.2.1.1.1.4.1. Del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá cuenta con un presupuesto total para la vigencia 2026 de $7.127.701.949,14, que equivale a $4.070,86 SMMLV conforme la circular interna No. 01 del 13 de enero de 2026, es por eso que la Mínima Cuantía asciende al 10% de ésta, es decir la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340)

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección como se referencia más adelante, el cual asciende a la suma de **QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($15.195.000,00)**. la cual no supera el 10% de la mínima cuantía establecida para el (IMCRDZ), la modalidad de selección a aplicar es de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y en lo que sea aplicable las normas civiles y comerciales, las reglas previstas en la invitación pública y las adendas y aclaraciones que se expidan durante el desarrollo de la invitación pública de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:

1. La entidad estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La entidad estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la entidad estatal antes del vencimiento del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, dentro del mismo término para formular observaciones se podrá presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La Entidad Estatal establecerá el cronograma del proceso contractual a través de la plataforma SECOP II, el cual se evidenciará y publicará en dicho sistema electrónico, teniendo en cuenta los términos mínimos establecidos en el artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. En el cronograma se señalarán, entre otros aspectos: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal dará respuesta a las

observaciones presentadas por los interesados; ii) el plazo máximo para expedir adendas modificatorias a la invitación, el cual no podrá exceder un (1) día hábil antes de la fecha y hora previstas para la presentación de ofertas, sin perjuicio de la expedición posterior de adendas que modifiquen exclusivamente el cronograma del proceso; iii) la publicación en SECOP II del aviso mediante el cual se informe si el proceso contractual se limita a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado; y iv) el término adicional para la presentación de ofertas, el cual será como mínimo de un (1) día hábil contado a partir de la publicación del aviso que defina la limitación o no a Mipyme. Todas las actuaciones y publicaciones se realizarán conforme a los términos y horarios establecidos en la normativa vigente aplicable al SECOP II.

5. La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la entidad estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la entidad estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

3. OBJETO CONTRACTUAL

ADQUISICIÓN DE LICENCIAS TECNOLÓGICAS MICROSOFT OFFICE Y RENOVACION DE LICENCIA FIREWALL UTM SECURITY PACK (1 YEAR) PARA EL EQUIPO USG FLEX 200, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD, DISPONIBILIDAD Y SEGURIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DIRIGIDO AL ÁREA DE DEPORTES DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRÁ. (BPIN 2024258990060)

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Descripción de las especificaciones técnicas detallada:

ITEM	CANTIDAD
USG FLEX 200 UTM Security Pack for USG FLEX 200 (Annual Plan, Paid Yearly)	1
Microsoft Office Office LTSC Standard 2024 (Digital License, Perpetual)	4

1. **Cumplimiento de especificaciones técnicas:** Los bienes y servicios ofertados deberán cumplir integralmente con las características, condiciones técnicas y especificaciones descritas por la Entidad para cada uno de los ítems requeridos, garantizando su compatibilidad, funcionalidad y correcto funcionamiento.
2. **Licenciamiento y legalidad:** Para el caso del USG FLEX 200, el contratista deberá garantizar el suministro y activación del paquete UTM Security Pack por un (1) año, con pago anual, asociado al equipo correspondiente. Para Microsoft Office, deberá suministrar cuatro (4) licencias Office LTSC Standard 2024, de carácter perpetuo, digitales y de procedencia legal, que permitan su activación y utilización conforme a las condiciones de licenciamiento del fabricante.
3. **Activación y entrega:** El contratista deberá garantizar la entrega, instalación, configuración o activación de las licencias y servicios requeridos, según corresponda, verificando que estos queden debidamente habilitados y funcionales para la Entidad.
4. **Soporte y garantía:** El contratista deberá garantizar la autenticidad, vigencia y validez de las licencias suministradas, así como brindar el soporte técnico necesario para atender inconvenientes relacionados con su activación o funcionamiento durante los períodos de vigencia o garantía aplicables.
5. **Ausencia de costos adicionales:** Los valores ofertados deberán incluir todos los costos asociados al suministro, licenciamiento, activación, configuración y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello represente costos adicionales para la Entidad.
6. **Verificación y recibo a satisfacción:** La Entidad verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la correcta activación de las licencias y la entrega de los soportes o documentos que acrediten su legalidad y titularidad, como condición para recibir los bienes y servicios a satisfacción.
7. **Condiciones de ejecución:** El contratista deberá garantizar que los productos suministrados sean originales, nuevos cuando corresponda y adquiridos a través de canales autorizados por los fabricantes, sin restricciones que impidan su utilización por parte de la Entidad.

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN

Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual no se requieren permisos, licencias o aprobación de diseños.

6. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
43000000	43230000	43231500	43231513	Software para oficinas
43000000	43230000	43231500	43231511	Software de sistemas expertos
43000000	43230000	43233200	43233203	Software de manejo de seguridad de red o de redes privadas virtuales vpn

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) Cumplir con el objeto del contrato en condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.
2) Avisar oportunamente a la entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3) Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4) Liberar, mantener indemne y defender al (IMCRDZ) bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5) Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
6) Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7) Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8) Colaborar con el (IMCRDZ) en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10) Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11) Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento y calidad y correcto funcionamiento de los bienes, con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12) Entregar los servicios o productos contratados bajo las estipulaciones y condiciones establecidas por el contratante.
13) Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
14) Informar al (IMCRDZ) los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la ejecución del contrato y vigencia de la garantía única.
15) Mantener la confidencialidad y reserva de toda información que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
16) Asumir todos aquellos costos y gastos en que deba incurrir para la ejecución del objeto contractual.
17) Mantener vigentes, durante toda la ejecución del contrato y hasta su liquidación, los activos, garantías y pólizas exigidas, independientemente de la modalidad de contratación o forma de pago, obligándose a renovarlas, actualizarlas o sustituirlas oportunamente cuando fuere necesario, de manera que se garantice en todo momento la cobertura continua de los riesgos asociados a la ejecución del contrato

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista o contratistas que resulten adjudicatarios deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Entregar la licencia requerida por EL INSTITUTO, para el desarrollo de sus actividades, de acuerdo con las características y condiciones establecidas por la entidad.
2. Configurar e Instalar en el equipo designados por el supervisor la Licencia Objeto de Compra.
3. Disponer de los elementos y el personal necesario para el desarrollo del objeto contractual prestando atención personalizada a los funcionarios del INSTITUTO.
4. Garantizar la calidad e idoneidad del material suministrado.
5. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Instituto (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.

Todos los cambios modificaciones y demás tareas que se deriven del objeto a contratar y para su finalización y posterior satisfacción de este, serán cubiertas a todo costo y sin reparos por el contratista sin que esto genere sobre costos adicionales al IMCRDZ.

6. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ESTATAL

1. Designar y ejercer la SUPERVISIÓN del contrato a través de la Plataforma Electrónica Secop II.
2. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
3. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
4. Verificar a través de la SUPERVISIÓN que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
5. Suscribir a través del supervisor del contrato designado y conjuntamente con el contratista el acta de inicio de ejecución contractual
6. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la SUPERVISIÓN, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
8. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
9. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.
10. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales

elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
11. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
12. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
13. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
14. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan novedades que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
15. Realizar la liquidación del contrato dentro de los términos y en las condiciones establecidas en la ley.
16. Las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
17. Mantener vigentes, durante toda la ejecución del contrato y hasta su liquidación, los activos, garantías y pólizas exigidas, independientemente de la modalidad de contratación o forma de pago, obligándose a renovarlas, actualizarlas o sustituirlas oportunamente cuando fuere necesario, de manera que se garantice en todo momento la cobertura continua de los riesgos asociados a la ejecución del contrato.
18. Las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El contrato se ejecutará en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, lo primero que ocurra, el plazo se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción por las partes en secop II. Una vez sean aprobada las garantías solicitadas.

11. PLAZO PARA LIQUIDAR EL CONTRATO

El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante la suscripción de un acta de liquidación.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C. P. A. C. A.
Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento el presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante la suscripción de un acta de liquidación.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá. Municipio de Zipaquirá Cundinamarca.

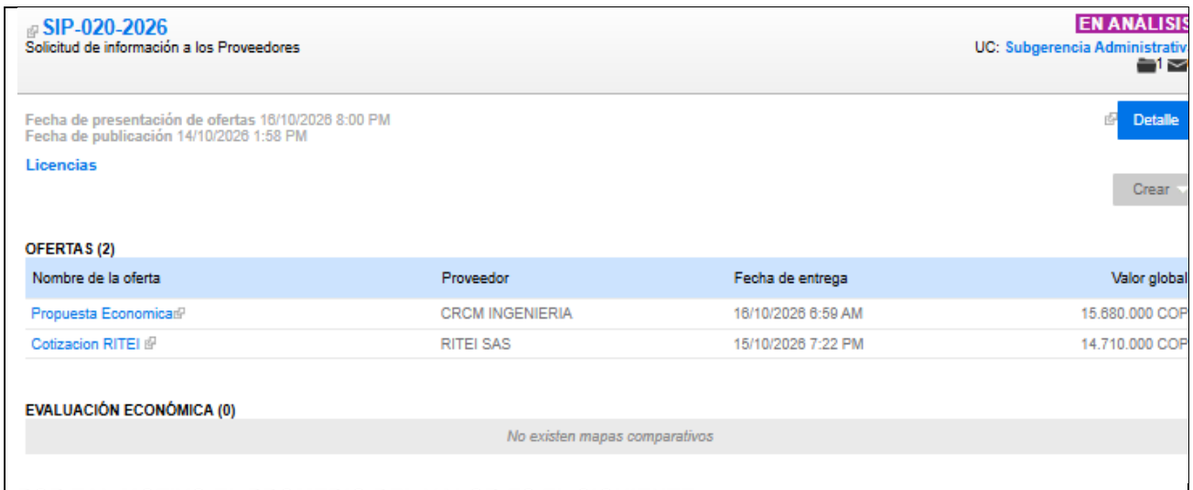
13. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de **MONICA FERNANDA HERRERA CONTRERAS,** en su calidad de SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA y/ o quien haga sus veces

14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Con el propósito de garantizar los principios de transparencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva, la entidad realizó la solicitud de información y consulta de mercado a potenciales proveedores a través de la plataforma transaccional SECOP II, permitiendo identificar las condiciones técnicas, económicas y comerciales del sector relacionadas con el objeto contractual. Lo anterior, con el fin de obtener insumos suficientes para la estructuración del estudio previo y del análisis del sector, verificando la capacidad del mercado para atender las necesidades de la entidad y determinando parámetros razonables para el desarrollo del proceso de contratación.

SIP-020-2026



SIP-020-2026
Solicitud de información a los Proveedores

EN ANALISIS
UC: Subgerencia Administrativ

Fecha de presentación de ofertas 16/10/2026 8:00 PM
Fecha de publicación 14/10/2026 1:58 PM

Detalle

Licencias

Crear

OFERTAS (2)

Nombre de la oferta	Proveedor	Fecha de entrega	Valor global
Propuesta Economica	CRCM INGENIERIA	16/10/2026 6:59 AM	15.680.000 COP
Cotizacion RITEI	RITEI SAS	15/10/2026 7:22 PM	14.710.000 COP

EVALUACIÓN ECONÓMICA (0)

No existen mapas comparativos

POR TAL MOTIVO EL PROMEDIO DEL VALOR ES EL SIGUIENTE:

CONSOLIDADO DE COSTOS	
COTIZACIONES	**VALOR TOTAL**
CRCM INGENIERIA	$15.680.000,00
RITEI SAS	$14.710.000,00
TOTAL, PROPUESTAS IVA (INLUIDO SI RQUIERE)	$15.195.000,00

Así las cosas, teniendo en cuenta la necesidad proyectada por la Entidad y los precios de mercado, el valor del presupuesto oficial para el presente proceso de selección será de **QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($15.195.000,00).**

15. AFECTACIÓN PRESUPUESTAL

Para este contrato el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CDP No. 2026000656 DE 31/08/2026				
RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR CDP	VALOR CONTRATO
GFA2.1.2.02.02.008.01	1106 ICLD - INDUSTRIA Y COMERCIO Funcionamiento	Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)	$ 5.743.500	$15.743.500
GI014599034101021142.3.2.02.02.008	1207 Tasa prodeporte y recreación	Dotación de elementos tecnológicos y mobiliario para las nuevas oficinas administrativas	$ 10.000.000	

16. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá cancelará en un UNICO PAGO de acuerdo al suministro entregado, según verificación de calidad de los elementos, previa radicación de la respectiva factura con informe debidamente revisado y aprobado por el supervisor del contrato y recibido a satisfacción por el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, dando cumplimiento a las actividades.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:
Para el pago el contratista deberá presentar:

1. Cuenta de cobro y/o factura.
2. Informe de actividades y/o ejecución del contrato.
3. Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

4. Copia del RUT.

De otra parte, el supervisor deberá:

1.Presentar informe de supervisión.
2.Verificación de pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.

17. CAPÍTULO V. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN OBJETIVA DEL CONTRATISTA

REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo al numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los siguientes factores serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje alguno a los proponentes. La verificación será CUMPLE / NO CUMPLE. La no presentación de los requisitos aquí establecidos se calificará como NO CUMPLE.

Las ofertas serán sometidas en primer término a la verificación documentaria correspondiente, consistente en verificar si contienen los documentos esenciales y la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las normas legales y los correspondientes al requisito previsto en la invitación, para lo cual no solamente se requiere, comprobar la existencia del documento respectivo, sino que éste contenga la información para considerarlo dentro del estudio y dicho resultado no dará lugar a asignación de puntaje, sino que HABILITARÁ la oferta para continuar participando en el proceso de selección.

1. **CAPACIDAD JURÍDICA**

La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley. El (IMCRDZ) a través de la Subgerencia Administrativa y financiera o su Asesor Jurídico Externo verificará el cumplimiento de dichos requisitos en cada una de las modalidades de selección de contratistas, así:

1.1. Carta de presentación de la propuesta: El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el ANEXO No.1 que se consigna en el Anexo de este documento, debidamente firmada por el oferente o el representante legal. De acuerdo con el modelo suministrado por el (IMCRDZ), firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con esta invitación. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos la invitación, a la vez que se declara hábil para contratar con el (IMCRDZ), de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia. (Diligenciar anexo).

1.2 Certificado de Existencia y Representación Legal y Autorización – si requiere - (Persona Jurídica) expedido por la Cámara de Comercio (objeto o actividad social afín al objeto a contratar).: Cuando el Proponente sea una Persona Jurídica (Colombiana o Extranjera), para acreditar la capacidad Jurídica deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente - Cámara de Comercio respectiva -, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste quien ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y la duración de la sociedad. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, art. 6o.).

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estamento de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar propuesta en este proceso y celebrar el contrato respectivo y las demás actuaciones derivadas del mismo, en caso de resultar seleccionado. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en este proceso y suscribir el contrato con el (IMCRDZ), en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, so pena de rechazo de la propuesta, salvo que el proponente adjunte a la propuesta el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir estas condiciones.

1.3 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía: La deben anexar las Personas naturales y también el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio o Unión Temporal.

1.4. Certificado de Registro Mercantil: Proponente Persona Natural, deberá anexar el Certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde figure inscrito el oferente, la actividad mercantil desarrollada (El cual debe ser afín al objeto del presente proceso de selección) y vigente la inscripción. El oferente no debe estar incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y demás normas que regulan la materia.

1.5. Situación Militar: El proponente (Hombre menor de 50 años) (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante del Consorcio y/o Unión Temporal) deberán allegar con su propuesta soporte en donde se evidencia que cuenta con situación militar definida.

1.6. Certificado de Antecedentes Judiciales vigente: Del proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal). EL (IMCRDZ) en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 realizará la consulta de Antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.

1.7. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación – Vigente: Del proponente (De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal). EL (IMCRDZ) en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1238 de 2008 realizará la consulta de Antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

1.8. Certificado de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República –Vigente: (De la Persona Natural, Jurídica y del representante Legal). De comprobarse que el proponente persona natural o jurídica o alguno de los consorciados figuran en el boletín de responsables fiscales, la propuesta será NO HABILITADA.

1.9. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas: El proponente (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio y Unión Temporal) podrán anexar el Certificado que expide el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas.

EL (IMCRDZ) en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 realizará la verificación en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas que lleva la Policía Nacional.

De verificarse que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS por concepto de multas e intereses no pagados, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá “4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado”.

1.10. Afiliación y Pago al Sistema General de Seguridad Social Integral, que acredite el cumplimiento en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (art. 23 de la Ley 1150 de 2007). Si el oferente es Persona Jurídica la certificación de cumplimiento de conformidad al Art. 50 de la Ley 789 de 2002, suscrita por el revisor Fiscal si a ello hay lugar o por el Representante Legal.
El oferente Persona Natural debe adjuntar planillas de pago de Seguridad Social que acrediten que es cotizante directo y cumple con el Sistema de Seguridad Social y se encuentra al día en el pago.
El proponente que resultare adjudicatario del proceso estará obligado a acreditar este requisito para cada pago derivado del contrato estatal. (Diligenciar anexo).

1.11. Fotocopia Registro Único Tributario RUT: Los proponentes deberán anexar la certificación que se encuentran inscritos en el Registro Único Tributario tal y como lo dispone la DIAN, en el caso de los miembros de las Uniones temporales y Consorcios, cada uno de sus miembros debe anexar su certificación en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004.

1.12. Documento De Conformación De Consorcios O Uniones Temporales: Para los eventos previstos en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar (en original) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:
a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación, en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del (IMCRDZ).
b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será rechazada.
c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
d) Debe tenerse en cuenta que no podrá haber cesión de la participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero, se requerirá previa autorización escrita del (IMCRDZ). En caso de aceptarse la cesión por parte de la Entidad el cesionario deberá tener las mismas o mejores calidades que el cedente.

1.13. Declaración sobre no existencia de inhabilidades e incompatibilidades: El proponente deberá manifestar no encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Nacional, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco se halla en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. En especial, que no aparece reportado en el boletín de responsables Fiscales vigente, expedido por la Contraloría General de la república, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 60 de la Ley 610, en concordancia con el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, ni en los boletines de deudores morosos de las Entidades Estatales, según lo dispuesto en el parágrafo 3 de la Ley 716 de 2001. (Diligenciar anexo).

1.14. Compromiso anticorrupción: debidamente firmado por la proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal, cuando de ello se trate (Diligenciar anexo).

1.15. Acreditación De La Condición De Mipyme
Los oferentes podrán acreditar con la oferta su condición a MiPymes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (en el que señale la clase de Mipyme que se trata y señale los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa, considerando el sector económico de que se trate), si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que ostente las condiciones anteriores, debe acreditarla.

1.16. Certificación de Inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos

De conformidad con lo estipulado en la Ley 2097 de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones, el deudor alimentario moroso solo puede contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del

deudor alimentario moroso que actué como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. Por ende, se requiere sea allegado el certificado en donde se evidencie que no cuenta con deudas por alimentos o que se encuentra al día.

1.17 Hoja de vida de la Función Pública persona natural o jurídica según sea el caso: El proponente deberá presentar la hoja de vida en el formato de la función pública el cual debe estar debidamente diligenciado y firmado en original.

1.18 Certificado de delitos sexuales expedido por la página oficial a nivel nacional.

1.19. Certificado Bancario no mayor a tres (3) meses en cuanto a su fecha de expedición.

2. <u>REQUISITOS DE CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA:</u>

a. EXPERIENCIA

EXPERIENCIA PROPONENTE NO MIPYME: El oferente debe acreditar dos (2) contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto sea igual o esté directamente relacionado con el objeto del presente proceso es decir "**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS TECNOLÓGICAS MICROSOFT OFFICE Y RENOVACION DE LICENCIA FIREWALL UTM SECURITY PACK (1 YEAR) PARA EL EQUIPO USG FLEX 200"** suscritos con entidades públicas o privadas donde la sumatoria del mismos el contrato expresados en smmlv sea superior dos veces al presupuesto oficial del presente objeto contractual.

EXPERIENCIA DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYME: Los proponentes MIPYMES, domiciliados en Zipaquirá o en la provincia de Sabana Centro del Departamento de Cundinamarca, deberán acreditar DOS (2) contratos y ejecutados y terminados, cuyo objeto sea igual o este directamente relacionado con el objeto del presente proceso es decir "**ADQUISICIÓN DE LICENCIAS TECNOLÓGICAS MICROSOFT OFFICE Y RENOVACION DE LICENCIA FIREWALL UTM SECURITY PACK (1 YEAR) PARA EL EQUIPO USG FLEX 200**)"; suscritos con entidades públicas o privadas donde la sumatoria del contrato expresados en smmlv sea superior o igual al presupuesto oficial del presente objeto contractual.

Tratándose de proponente plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad e MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
<u>Se aclara que el factor diferencial para las MIPYMES es el número de contratos, los demás requerimientos respecto a la experiencia que se establece en el estudio serán de cumplimiento para este tipo de proponentes.</u>

Las certificaciones deberán contener como mínimo, la siguiente información:
Nombre de la Entidad Contratante.
Nombre del Contratista.
Número contrato.
Objeto del contrato.
Fecha de inicio (día, mes y año).
Fecha de terminación (día, mes y año).
Valor del contrato.
Cargo y firma de quien expide la certificación.

Estos requisitos son según las características a contratar.

Cuadro No. 1 Evolución del Salario Mínimo Mensual Legal

Enero 1 a diciembre 31 de 2009	$ 496.900,00
Enero 1 a diciembre 31 de 2010	$ 515.000,00
Enero 1 a diciembre 31 de 2011	$ 535.600,00
Enero 1 a diciembre 31 de 2012	$ 566.700,00
Enero 1 a diciembre 31 de 2013	$ 589.500,00
Enero 1 a diciembre 31 de 2014	$ 616.000,00
Enero 1 a diciembre 31 de 2015	$ 644.350,00

Enero 1 a diciembre 31 de 2016	$ 689.455,00
Enero 1 a diciembre 31 de 2017	$ 737.717,00
Enero 1 a diciembre 31 de 2018	$ 781.242,00
Enero 1 a diciembre 31 de 2019	$ 828.116,00
Enero 1 a diciembre 31 de 2020	$ 877.803,00
Enero 1 a diciembre 31 de 2021	$ 908.526,00
Enero 1 a diciembre 31 de 2022	$ 1.000.000,00
Enero 1 a diciembre 31 de 2023	$ 1.160.000,00
Enero 1 a diciembre 31 de 2024	$ 1.300.000,00
Enero 1 a diciembre 31 de 2025	$ 1.423.500,00
Enero 1 a diciembre 31 de 2026	$ 1.750.905,00

En el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el proponente deberá anexar a la propuesta copia del contrato acompañado del acta de liquidación del contrato, según sea el caso, que permita tomar toda la información necesaria para evaluar la experiencia. En caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumara al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

Para contabilizar el valor de los contratos se tendrá en cuenta el valor del salario mínimo legal mensual vigente que corresponde la fecha del contrato tomando el año de suscripción de este En el caso de aportar certificaciones con entidades privadas se debe adjuntar copia del contrato y facturas del contrato con el cumplimiento de los requisitos de ley. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, se tendrán en cuenta las certificaciones aportadas por cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal.
Si el oferente presenta la documentación exigida en este numeral, sin el lleno de los requisitos exigidos, el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá lo requerirá para que, dentro del término establecido en la respectiva comunicación, proceda a subsanarla.

Si se presenta información sobre contratos suscritos en otras monedas, el valor se convertirá a pesos utilizando para esta conversión las tasas publicadas por la autoridad competente para el día que corresponda a la fecha de suscripción del respectivo contrato.

b. REQUISITOS TÉCNICOS:

REQUISITOS TÉCNICOS:

Para efecto del cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos para participar en la invitación deberá presentar lo siguiente:

1. El proponente interesado deberá demostrar que su objeto social o actividad económica tiene relación directa con el objeto de la invitación pública; información que será verificable con el Certificado de Cámara de Comercio o Registro Mercantil y Registro Único Tributario, allegado en la propuesta.

2. El proponente dentro de su propuesta deberá acreditar domicilio o establecimiento de comercio dentro de la jurisdicción municipal de Cundinamarca.

REQUISITOS FINANCIEROS:

Dada la naturaleza, forma de pago y alcance del contrato a celebrar, se considera que no se hace necesario establecer indicadores financieros.

18. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Para el caso de Mínima Cuantía la evaluación de la oferta se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto 1082 de 2015, donde el único criterio de ponderación es el menor precio, antes del IVA, siempre y cuando cumpla con los requisitos mínimos habilitantes.

La entidad adjudicará al proponente que oferte el menor precio, siempre que cumpla con los requisitos mínimos habilitantes. En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

Nota 1: Con el fin de establecer el valor total del contrato igualmente se deberá diligenciar el valor total de la oferta económica de manera exclusiva a través de la plataforma transaccional del SECOP II, así mismo se deberán discriminar los valores por cada uno de los ítems requeridos por la Entidad.

Nota 2: Se precisa que los valores unitarios en cada uno de los ítems no pueden exceder el valor promedio establecido en el estudio del mercado realizado por la Subgerente Administrativa, ni el valor del presupuesto oficial, incluido todos los impuestos que haya lugar, así como todos los gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.

Nota 3: Para la presentación de la oferta económica los proponentes deberán tener en cuenta todos los impuestos a que haya lugar, así como todos los gastos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.

La inobservancia de este requisito será causal de rechazo de la oferta.

19. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Matriz de Riesgos (elaborado conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente), el cual se determina de la siguiente manera:

Para los efectos previstos en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

El Proponente deberá efectuar sus propias estimaciones y cálculos y, con fundamento en los mismos, adoptar la decisión de asumir la asignación de riesgos, así como la que se derive de las estipulaciones del Contrato de la naturaleza del mismo. Como consecuencia de lo anterior, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por éste y consecuentemente El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de los riesgos que se le asignan, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactadas en el CONTRATO.

En lo concerniente a los riesgos no asignados, el Contratista y El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá se sujetarán a las normas y principios aplicables en materia de contratación estatal. Los riesgos previsibles derivados del CONTRATO han sido asignados de acuerdo con el principio según el cual: "Una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación".

Esto se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla criterio establecido por el Gobierno Nacional a través del Documento CONPES 3107 de 2001, en el cual también se señala: "Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos, y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA: A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario. De este modo la práctica y la experiencia en la ejecución de contratos similares, ha demostrado que se debe tener en cuenta los siguientes riesgos previsibles los cuales deberán ser amparados por el Contratista, a saber, así:

TRIBUTARIO: Cuando el Estado Colombiano por motivos propios de sus decisiones y con respecto a la tributación de las entidades comerciales obligadas a ello, aumente porcentualmente el IVA.

LIQUIDEZ: Cuando por motivos la Empresa entre en un estado de iliquidez y no pueda cumplir con la totalidad del objeto del contrato.

COMERCIAL: Cuando por motivos comerciales no se pueda suministrar un elemento ya sea a nivel internacional, nacional o regional y la gestión para poder adquirirlo represente un gasto.

El Decreto 1082 de 2015 establece que el riesgo es un "Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato"

Los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del citado Decreto establecen la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, a continuación, la matriz de riesgos del presente proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, se identifican algunos riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, asociados con las obligaciones establecidas, así:
Ver Anexo No. 1 del presente estudio previo.

20. GARANTÍAS

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado	A/NA
1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.	Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización del anticipo.	El valor de esta garantía debe ser del cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea esta en dinero o en especie.	APLICA ( ) NO APLICA (X)
2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.	APLICA ( ) NO APLICA (X)

3. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo cuatro (4) meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) de estimación del valor del Contrato	APLICA (X) NO APLICA ( )
4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	APLICA ( ) NO APLICA (X)
5. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	APLICA (X) NO APLICA ( )
6. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el quince por ciento (15%) del valor del contrato.	APLICA (X) NO APLICA ( )
7. Responsabilidad civil extracontractual	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.	El valor de esta garantía debe ser el equivalente a 200 SMLMV	APLICA ( ) NO APLICA (X)

Estos requisitos son según las características a contratar.

21. ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES

Para efectos del presente proceso de selección la entidad determina la aplicabilidad del Acuerdo Comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. La Entidad debe verificar que el tratado este vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al proceso de Contratación.
Regla 2. Si la Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial. Si la entidad lo está, el proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno.
En todo caso debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial.
Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho

caso, el Proceso de Contratación, en principio estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá Observarlo.

Regla 4. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación.

Si hay excepciones aplicables al proceso de Contratación, el Acuerdo Comercial no lo regirá. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial cobijará el Proceso de Contratación.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el siguiente es el análisis de los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCPECIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	NO	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	NO	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		NO	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		NO	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		NO	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	NO	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		NO	NO	NO	NO
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		NO	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	N/A	N/A	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por el acuerdo comercial suscrito mediante Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN). En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, serán tratados como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de qué trata el numeral 4.2 del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación1.

En cumplimiento a los Artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales para la limitación de los procesos contractuales a Mipymes es de $457.297.264 y tendrá vigencia del 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023. Es por ello por lo que el proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES ya que el Presupuesto Oficial total estimado es la suma **QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($15.195.000,00).** En todo caso, se considera que de conformidad con lo establecido por los Artículos 31, 33 y 34 de la Ley 2069 de 2020, la Convocatoria Limitada a Mipymes se desarrollará bajo los parámetros establecidos por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015..

1 Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, numeral 4.2
https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Elaborado a los siete (17) días del mes de noviembre de (2026).

MONICA HERRERA CONTRERAS
Subgerente Administrativa y Financiera

Elaboró: Monica Herrera Contreras –Subgeremte Administrativa y Financiera IMCRDZ..
Revisó: Jossi Estevan Sarmiento Avila – Abogado Contratista IMCRDZ.